



Libertad y Orden

## VISA TEMPORAL Refugiado o Asilado

(Actualizado 07/12/09. Resol. 4700 de 25.11.09)

Consulado General de Colombia  
Barcelona, España

### **Presentación de Solicitudes.**

Deberá solicitar cita previa en [www.consulcobcn.com](http://www.consulcobcn.com) (Se ruega PUNTUALIDAD) RECUERDE presentar la documentación COMPLETA y en el orden señalado en esta hoja informativa. No se radican solicitudes de visas incompletas.

### QUIENES PUEDEN SOLICITARLA:

- El extranjero así calificado por el Ministerio de Relaciones Exteriores mediante Resolución y de conformidad con los tratados o convenios que hayan entrado en vigencia

### REQUISITOS:

1. Presentar su pasaporte con vigencia mínima de tres (3) meses, en buen estado, con mínimo tres (3) hojas en blanco.
2. **Dos fotocopias de la página principal del pasaporte vigente donde** aparecen registrados los datos personales del titular, así como de la página que contenga la última visa colombiana si la tuviere y la del último sello de ingreso o salida de Colombia, según el caso.
3. Diligenciar correctamente el formulario SC-FO-15 de "solicitud de visa" **y una fotocopia.** El cual debe descargar en [www.consulcobcn.com](http://www.consulcobcn.com) en el apartado VISAS. Recuerde firmar el formulario donde indica: FIRMA del extranjero solicitante de la visa.
4. Anexar tres (3) fotografías recientes, de frente, a color, fondo claro, de 3cmX3cm.
5. Dos Fotocopias de la Resolución del Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, mediante la cual se le reconoce la condición de refugiado o asilado.
6. *Formulario de SC-FO-07 "Compromiso de informar al Departamento Administrativo de Seguridad, DAS"* (El cual debe descargar en [www.consulcobcn.com](http://www.consulcobcn.com) en el apartado VISAS), diligenciado y firmado. **y una fotocopia.**

**IMPORTANTE:** Si por algún motivo no podrá asistir a la cita solicitada, rogamos el favor de cancelarla en [www.consulcobcn.com](http://www.consulcobcn.com), trámites consulares/ cancelar cita.

**NOTA:** La Oficina Consular podrá exigir, si lo consideran pertinente, documentos adicionales que permitan determinar la capacidad económica de la persona jurídica o natural y la conveniencia del otorgamiento de la visa.